

0 4 7

DECISIÓN EMPRESARIAL No DE 2013

( 19 NOV 2013 )

“Por medio del cual se declara desierta la invitación por lista corta No. 002 de 2013 que tiene como objeto la *“Adquisición de una (1) planta de tratamiento de agua potable de 15 litros por segundo portátil, de tipo compacta”*.”

La Gerente General de **EMPRESAS PÚBLICAS DE CUNDINAMARCA S.A. ESP**, en ejercicio de sus facultades estatutarias, legales y en especial las conferidas por la las leyes 142 de 1994, 489 de 1998, 689 de 2001 y la Resolución 006 de 2008 por medio del cual se expide el Manual de Contratación de la Entidad y

#### CONSIDERANDO:

Que Empresas Públicas de Cundinamarca SA ESP, de conformidad con su objeto social, le corresponde la prestación en el ámbito nacional e internacional de servicios públicos domiciliarios y sus actividades complementarias e inherentes a los mismos, dentro de las cuales, se pueden adelantar varios proyectos y actividades que permitan a la Empresa incursionar en dicho segmento de mercado, generando así alternativas viables de negocio, obteniendo recursos de tipo operativo que contribuyan al crecimiento y expansión de la Entidad.

Que de acuerdo a lo anterior, la entidad desea incursionar como prestador de servicios públicos domiciliarios y las actividades complementarias a los mismos en el sector de agua potable y saneamiento básico y en ese sentido se ha contactado con diferentes prestadores de servicios públicos de agua potable y saneamiento básico de los municipios del Departamento, logrando concretar diferentes alternativas de negocio, dentro de las cuales, se encontró que en el Departamento existen Municipios que actualmente presenta problemas en la calidad de agua que abastecen a la población al casco urbano del municipio, dado que la Planta de Tratamiento con que cuentan actualmente por sus años de uso ya se encuentra en etapa de obsolescencia y su reconstrucción se encuentra en un valor que oscila en los ochocientos millones de pesos.

Que la necesidad antes descrita se puede resolver a través de la instalación de una planta de tratamiento de agua potable portátil, de tipo compacta, con una capacidad de 15 litros por segundo, capacidad con la que se puede abastecer con agua potable a 10.400 habitantes, siendo esta la población promedio del 78% de los Municipios del Departamento, motivo por el cual y de acuerdo al estudio financiero efectuado por la Subgerencia Comercial de Empresas Públicas de Cundinamarca S.A. ESP, se concluyó la factibilidad de la adquisición de este equipo, para su alquiler a las empresas prestadoras de servicios públicos o a municipios prestadores directos, teniendo en cuenta que a través de dicho alquiler, no solo se recuperara la inversión inicial del equipo, sino que se cubrirán los costos de operación y mantenimiento del mismo, obteniendo adicionalmente un margen de utilidad sobre la operación ya descrita.

No. 002

Que cabe agregar que dadas las características de este equipo tales como la facilidad de montaje y transporte, puesta en marcha en corto tiempo, tratamiento de aguas con turbiedades y colores superiores a los normales, se beneficia directamente a los diferentes prestadores, teniendo en cuenta que la planta no se verá afectada de manera drástica al tratar aguas de diferentes calidades, por otra parte el operador o prestador que tome en alquiler el equipo, no tendrá que suspender el servicio por periodos prolongados de tiempo, ya sea por la rehabilitación de la planta existente o por la puesta en marcha de la que se pretende instalar, garantizando así el acceso al agua potable de la población.

Que teniendo en cuenta lo anterior y advirtiendo una oportunidad de negocio, Empresas Públicas de Cundinamarca SA ESP dio apertura mediante Decisión Empresarial No. 029 del 5 de septiembre de 2013 a la Invitación por Lista Corta No. 002 de 2013 cuyo objeto fue "Adquirir una planta de tratamiento de agua potable de 15 litros por segundo de tipo compacta".

Que el informe de evaluación preliminar arrojó el siguiente resultado:

CONSORCIO / EMPRESA	UNION TEMPORAL UTAP EPC		AGUACOL	UNION TEMPORAL HIDROVAL CUNDINAMARCA	
	IFM	MARLON ZAMBRANO	AGUACOL	VALREX	HIDRODUCTOS
COMPROMISOS TECNICOS	CUMPLE		CUMPLE	CUMPLE	
EXPERIENCIA	CUMPLE		CUMPLE	CUMPLE	
REQUISITOS TECNICOS	CUMPLE		CUMPLE	CUMPLE	
FINANCIEROS	NO CUMPLE		CUMPLE	CUMPLE	
PRESUPUESTO	CUMPLE		CUMPLE	CUMPLE	
JURIDICOS	INCURRE EN CAUSAL DE RECHAZO		INCURRE EN CAUSAL DE RECHAZO	CUMPLE	

Que en el término de traslado del informe de evaluación preliminar se recibió una observación realizada por la firma IFM, con la cual la Entidad evidenció que cometió un error al momento de evaluar la oferta respecto a los aspectos financieros, en razón a que en la evaluación realizada inicialmente se tuvo en cuenta los porcentajes de participación de cada uno de los socios de la unión temporal, cuando este criterio debe evaluarse respecto al 100% de cada una de las personas jurídicas que se presentan al proceso de selección. En ese sentido se procedió a corregir la evaluación, dando como resultado el siguiente consolidado final:

Nº - - 0 4 7

CONSOLIDADO EVALUACIÓN FINAL					
CONSORCIO / EMPRESA	UNION TEMPORAL UTAP EPC		AGUACOL	UNION TEMPORAL HIDROVAL	
	IFM	MARLON ZAMBRANO		VALREX	HIDRODUCTOS
INTEGRANTES					
COMPROMISOS TECNICOS		CUMPLE	CUMPLE		CUMPLE
EXPERIENCIA		CUMPLE	CUMPLE		CUMPLE
REQUISITOS TECNICOS		CUMPLE	CUMPLE		CUMPLE
FINANCIEROS		CUMPLE	CUMPLE		NO CUMPLE
PRESUPUESTO		CUMPLE	CUMPLE		CUMPLE
JURIDICOS		INCURRE EN CAUSAL DE RECHAZO	INCURRE EN CAUSAL DE RECHAZO		CUMPLE

Que de acuerdo con el informe final de evaluación, en el cual se establece que ninguno de los oferentes cumple con la totalidad de los términos establecidos en la Invitación por Lista Corta No. 002 de 2013, resulta procedente declarar desierto el proceso de selección, de conformidad con lo establecido en el numeral No. 12, de la invitación por lista Corta No. 002 de 2013.

En mérito de lo expuesto,

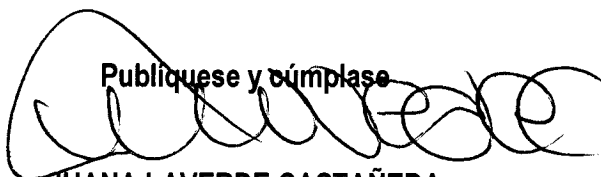
**DECIDE:**

**PRIMERO:** Declarar desierto el proceso Invitación por Lista Corta No. 002 de 2013, cuyo objeto es contratar la “Adquisición de una (1) planta de tratamiento de agua potable de 15 litros por segundo portátil, de tipo compacta”.

**SEGUNDO:** Ordenar la publicación de la presente decisión en la página Web de la Entidad.

**TERCERO:** La presente Decisión Empresarial rige a partir de la fecha de su expedición.

Publiquese y cúmplase



**JUANA LAVERDE CASTAÑEDA**  
Gerente General

Vo. Bo. Juan Carlos Penagos Londoño  
Subgerente

Vo. Bo. Adriana Jiménez Rodríguez  
Directora de Gestión Contractual

Nayive Carrasco Patiño  
Abogada Dirección de Gestión Contractual

Jose Fabian Bohorquez Rodriguez  
Asesor Senior Gerencia General

Elaboró: Diana Carolina Reyes Cuervo  
Profesional Senior Dirección Gestión Contractual